

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUIS ALFONSO CASTRILLÓN DURÁN
ACCIONADA: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL "DISAN
POLICÍA NACIONAL"
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00120-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor LUIS ALFONSO CASTRILLÓN DURÁN en contra de DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL "DISAN POLICÍA NACIONAL", por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, vida, dignidad humana y debido proceso.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración del derecho Fundamental cuya protección se reclama, se concreta en la negativa por parte de la accionada en autorizar los exámenes diagnósticos de ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA, ECONGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS), TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE, ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO; así como el control con la especialidad de MEDICINA INTERNA, ordenados por el especialista tratante desde el 01 de abril de 2022.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad accionada (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

Así las cosas se admitirá la demanda y se dispondrá por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre

¹ 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela formulada por el señor LUIS ALFONSO CASTRILLÓN DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.867.183, contra DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL "DISAN POLICÍA NACIONAL", por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, vida, dignidad humana y debido proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f900e9b82a7ee98bab5aaa7965f38e4fe8ce8a7050e401942e4c3471d971cb37**

Documento generado en 10/06/2022 03:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>